

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

15130 *ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se nombra a don Francisco Bartolomé Flores, funcionario del Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año), se integraron en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don Francisco Bartolomé Flores, «nacido el día 10 de marzo de 1896», de los requisitos exigidos por el apartado b) del número 1, del artículo 2.º del citado Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisadas de oficio y anuladas sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939 de responsabilidad política,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Francisco Bartolomé Flores, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número -A02PG010845-, con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Segundo.—Reconocerle como años de servicio prestados para la liquidación de trienios, los transcurridos desde su ingreso en la Administración, hasta su separación del servicio y desde entonces hasta el momento en que le hubiera correspondido la jubilación por cumplimiento de la edad reglamentaria con excepción, en su caso, de la pena que le hubiere sido impuesta por Tribunal Militar.

Tercero.—Esta integración se realiza a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pueda corresponderle y producirá efectos desde la fecha de publicación y entrada en vigor del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 125, de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

15131 *ORDEN de 11 de mayo de 1977 por la que se nombra a don Salvador Hidalgo Gala funcionario del Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado, en aplicación de lo preceptuado en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.*

Ilmos. Sres.: Por Orden de la Presidencia del Gobierno de 30 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de octubre del mismo año), se integraron en el Cuerpo General Administrativo de la Administración Civil del Estado determinados funcionarios pertenecientes al Cuerpo General Auxiliar, por cumplir los requisitos establecidos en el artículo 2.º del Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio.

Justificado el cumplimiento por don Salvador Hidalgo Gala,

nacido el 15 de marzo de 1898, de los requisitos exigidos por el apartado b), del número uno del artículo 2.º del citado Decreto-ley 10/1964, de 3 de julio, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre, por el que se declaran revisados de oficio y anuladas las sanciones administrativas acordadas de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939, de responsabilidad política, Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en el Cuerpo Administrativo de la Administración Civil del Estado a don Salvador Hidalgo Gala, inscribiéndole en el Registro de Personal con el número -A02PG010854- con efectos administrativos de 1 de enero de 1965.

Segundo.—Reconocerle como años de servicio prestados para la liquidación de trienios, los transcurridos desde su ingreso en la Administración hasta el momento de su jubilación, por cumplimiento de la edad reglamentaria, con excepción, en su caso, de la pena que le hubiese sido impuesta por Tribunal Militar.

Tercero.—Esta integración se realiza a los solos fines de reconocimiento de la pensión que pueda corresponderle y producirá efectos desde la fecha de publicación y entrada en vigor del Decreto 3357/1975, de 5 de diciembre.

Contra la presente Orden podrá interponer el recurso de reposición del artículo 125 de la Ley de Procedimiento Administrativo ante la Presidencia del Gobierno en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid, 11 de mayo de 1977.—El Ministro de la Presidencia del Gobierno.—P. D., el Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, José Luis Graullera Micó.

Ilmos. Sres. Subsecretarios de los Ministerios Civiles y Director general de la Función Pública.

15132 *ORDEN de 3 de junio de 1977 por la que determinado personal se integra en las diversas escalas del Cuerpo a extinguir de personal procedente de Organismos autónomos suprimidos, dependiente de esta Presidencia del Gobierno.*

Ilmos. Sres.: La disposición transitoria 4.ª, 3, del Estatuto de Personal al Servicio de Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de julio, dispuso que quienes perteneciendo a Organismos Autónomos Suprimidos no vieran regulada su situación por dicho Estatuto, serían clasificados por la Comisión Liquidadora de Organismos, de conformidad con los criterios establecidos en la disposición transitoria 1.ª del mismo Estatuto, integrándose de acuerdo con lo establecido en el párrafo cuatro de la misma disposición transitoria 4.ª en el Cuerpo a extinguir del personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependiente de la Presidencia del Gobierno, si reuniesen los requisitos señalados en el apartado a) de la disposición transitoria 1.ª.

Vistas las propuestas que a tal efecto han sido elevadas por las diversas Comisiones nombradas para dicho fin y los acuerdos adoptados por la Comisión Liquidadora de Organismos Suprimidos, con el informe favorable de la Comisión Superior de Personal, en relación con la clasificación realizada,

Esta Presidencia del Gobierno acuerda:

Primero.—Integrar en las Escalas Administrativas, Auxiliar y Subalterna del Cuerpo a extinguir de Personal procedente de Organismos Autónomos Suprimidos, dependientes de la Presidencia del Gobierno, a los funcionarios que se relacionan en anexo a esta Orden, con expresión del número de Registro de Personal con el que han sido inscritos, fecha de nacimiento, Ministerio y localidad donde prestan servicios y situación actual.

Segundo.—Los efectos económicos de la integración que se dispone se retrotraerán al 1 de enero de 1974.

Tercero.—Si entre el personal cuya integración se dispone hubiese procedentes de Cuerpos o Institutos Armados, les será de aplicación, en su caso, lo establecido en el Decreto 2703/1965,